

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. 021-2023 GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY

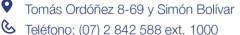
ING. JUAN CRISTÓBAL LLORET VALDIVIESO PREFECTO DEL AZUAY

CONSIDERANDO:

- Que, de acuerdo con el artículo 83 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, es deber y responsabilidad de los ecuatorianos acatar y cumplir la Constitución, la Ley y las decisiones legítimas de autoridad competente;
- Que, el artículo 225 de la Constitución establece que las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado forman parte del sector público;
- Que, el artículo 226 de la Carta Fundamental prescribe que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;
- Que, los artículos 238 y 239 de la Carta Fundamental establecen, en su orden, que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y que su régimen se regirá por la ley correspondiente; que es el Código Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) de acuerdo a lo prescrito en su artículo primero;
- Que, el artículo 426 de la Constitución de la República del Ecuador determina que todas las personas, autoridades e instituciones están sujetas a la Constitución;
- Que, el artículo 1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece el régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados;
- Que, el literal j) del artículo 50 del COOTAD, en su parte pertinente consagra "Art. 50.-Atribuciones del prefecto o prefecta provincial.-Le corresponde al prefecto o prefecta provincial: (...) delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias";
- Que, en concordancia con lo dispuesto, el art. 7 del Código Orgánico Administrativo (COA), señala: "(...) La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas";
- Que, el art. 69 del COA determina que los órganos administrativos tienen la potestad de delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la gestión en: "1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. (...) 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos (...)";
- Que, el art. 70 del COA establece los requisitos del contenido de la delegación. Y en su inciso final señala: "La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional";











@ AzuayPrefectura





Que, el literal b) de las "Atribuciones y Responsabilidades" contenido en el artículo 33 de la Reforma a la Ordenanza que contiene el Estatuto Orgánico por Procesos que regula la administración del Talento Humano en cuanto a la estructura orgánica del Gobierno Provincial del Azuay, determina: "Coordinar previa decisión de la máxima autoridad con los municipios, juntas parroquiales y comunidades de la provincia la ejecución de obras de riego".

En ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución y la Ley;

RESUELVE:

Art. 1.- Delegar al Director/a de Riego del Gobierno Provincial del Azuay, la facultad contenida en el literal b) del artículo 133 de la Reforma a la Ordenanza que contiene el Estatuto Orgánico por Procesos que regula la administración del Talento Humano en cuanto a la estructura orgánica del Gobierno Provincial del Azuay, para decidir la ejecución de obras de riego, en coordinación con los municipios, juntas parroquiales y comunidades de la provincia.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - El Director/a de Riego del Gobierno Provincial del Azuay, informará al suscrito cada cuatrimestre, mediante informe escrito, de las actividades cumplidas en relación con la delegación materia de esta resolución.

SEGUNDA. - Disponer a la Secretaría General de la institución, que proceda a notificar con la presente resolución de delegación de funciones a todas las Direcciones/Coordinaciones/Secretarias de la entidad, al igual que a todas las dependencias vinculadas con el contenido de la presente resolución.

TERCERA.- Disponer a la Dirección de Comunicación Social del Gobierno Provincial del Azuay, que publique la presente resolución de delegación de funciones en el portal web institucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo y artículo 7 de la LOTAIP.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado y suscrito en la ciudad de Cuenca, a los 02 días del mes de agosto del año dos mil veinte y tres.

Notifiquese y cúmplase.-

Ing. Juan Cristóbal Lloret Valdivieso **PREFECTO** GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY





